

- 7.—10.904 toallas, al precio límite de 30 pesetas unidad.
- 8.—1.400 cubiertos, al precio límite de 22 pesetas juego.
- 9.—1.500 cucharas, al precio límite de 10 pesetas unidad.
- 10.—3.400 uniformes, al precio límite de 400 pesetas unidad.
- 11.—1.350 guerreras, al precio límite de 225 pesetas unidad.
- 12.—3.400 pantalones noruegos, al precio límite de 175 pesetas unidad.
- 13.—1.500 hombreras verdes (gala), al precio límite de 20 pesetas par.
- 14.—3.400 gorras de Regulares, al precio límite de 50 pesetas unidad.
- 15.—6.410 gorros cuartel, al precio límite de 30 pesetas unidad.
- 16.—2.200 fajas rojas, al precio límite de 55 pesetas unidad.
- 17.—1.900 fajas verdes, al precio límite de 55 pesetas unidad.
- 18.—3.700 jerseys, al precio límite de 110 pesetas unidad.
- 19.—7.100 monos color garbanzo, al precio límite de 220 pesetas unidad.
- 20.—1.000 tabardos tres cuartos con forro de lana, al precio límite de 550 pesetas unidad.
- 21.—325 monos azules, al precio límite de 220 pesetas unidad.
- 22.—2.000 pares de guantes blancos, al precio límite de 15 pesetas par.
- 23.—1.130 cantimploras de un litro, con funda, al precio límite de 100 pesetas unidad.
- 24.—2.500 fundas cantimplora, al precio límite de 15 pesetas unidad.
- 25.—1.400 correas de cantimplora, al precio límite de cinco pesetas unidad.
- 26.—1.500 correajes F. a pie, al precio límite de 300 pesetas unidad.
- 27.—500 correillas ata-mantas, al precio límite de 10 pesetas unidad.
- 28.—500 platos de aluminio, al precio límite de 30 pesetas unidad.
- 29.—250 bolsas de costado, al precio límite de 75 pesetas unidad.
- 30.—1.625 morrales de espalda, al precio límite de 400 pesetas unidad.
- 31.—2.250 sacos patate, al precio límite de 140 pesetas unidad.
- 32.—4.400 ceñidores, al precio límite de 20 pesetas unidad.
- 33.—68.200 pares de alpargatas botas, al precio límite de 45 pesetas par.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36), a las diez horas del día 28 de agosto de 1961.

No podrán hacerse proposiciones sólo para las guerreras o los pantalones, sino que quien oferte por alguna de estas prendas deberá hacerlo por ambas y por su totalidad, con el fin de asegurar la uniformidad.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado, y están a disposición del público a partir de su publicación, en la Secretaría de la Junta.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de agosto de 1961.—3.242.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de la Carraca por la que se anuncia subasta pública de un punzón vertical con carros deslizadores de 15 metros de longitud de 2,5 toneladas de carga, con un motor eléctrico.

Por el presente se pone en conocimiento de todos a quienes pueda interesarle que a las once horas del día 25 del presente mes de agosto, y en el salón de conferencias de este Arsenal, sito en el local del cine, tendrá lugar la primera subasta pública de un punzón vertical con carros deslizadores de 15 metros de longitud, de 2,5 toneladas de carga, con un motor eléctrico, por un precio tipo de cien mil pesetas.

Para obtener información y detalles pueden dirigirse al señor Secretario de la Junta de Subastas, en el Negociado de Obras del Arsenal de la Carraca, en los días laborables, de once a trece horas.

La Carraca a 2 de agosto de 1961.—El Comandante de Intendencia Secretario, Luis Cayetano Jiménez.—3.251.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de julio de 1961 por la que se constituye en el Instituto de Estudios Fiscales una Comisión para la redacción de un anteproyecto de Ley General Tributaria.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de que nuestro ordenamiento jurídico cuente con una Ley General Tributaria, como conjunto de normas en el que se contengan los principios básicos de aplicación a los distintos tributos, ha sido de siempre generalmente compartida y ha dado lugar a que en diversas ocasiones se hayan adoptado por este Ministerio medidas para su realización.

El grado de madurez alcanzado en la elaboración doctrinal del Derecho tributario permite ya afrontar esta tarea, y las ventajas que de ello habrán de derivarse se pondrán de manifiesto tanto en la interpretación y aplicación del Derecho vigente como en una elaboración más uniforme de futuras disposiciones.

Habida cuenta de los fines asignados al Instituto de Estudios Fiscales y de la trascendencia y amplitud del contenido del anteproyecto, parece aconsejable que la elaboración de este trabajo se encomiende a una Comisión constituida en dicho Centro e integrada por personas de reconocida competencia en la materia por sus conocimientos y experiencia.

En su virtud, y de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto del Decreto del 1 de diciembre de 1960, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda constituida en el Instituto de Estudios Fiscales de este Ministerio una Comisión para la redacción de un anteproyecto de Ley General Tributaria.

Art. 2.º Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

Don Adolfo Díaz Ambrona, Abogado del Estado.

Vocales:

Don César Albiñana García-Quintana, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Don Manuel Ballbé Prunes, Catedrático de Derecho Administrativo.

Don Lucas Beltrán Flores, Catedrático de Hacienda Pública.

Don Pío Cabanillas Gallas, Letrado de la Dirección General de Registros y del Notariado.

Don Eduardo García-Enterría y Martínez-Carande, Catedrático de Derecho Administrativo.

Don Santiago Marín Marín, Abogado del Estado.

Don Juan José Perulles Bassas, Liquidador de Utilidades.

Don Mariano Sebastián Herrador, Catedrático de Hacienda Pública.

Vocal-Secretario:

Don Narciso Amorós Rica, Inspector Técnico de Timbre del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Fiscales.

ORDEN de 19 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso 3.996, promovido por «Compañía Española de Petróleos, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.996, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», contra Orden de este Departamento de 7 de julio de 1959, relativa a determinación de precios para suministro de carburantes por parte de dicha Compañía, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 4 de abril de 1961, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de julio de 1959 sobre liquidación de suministros de petróleo hechos por la «Compañía Española de Petróleos» a la «Compañía Española del Monopolio de Petróleos, S. A.», en el período

comprendido entre el 1 de mayo de 1957 a 31 de diciembre del mismo año, y estimando en parte la demanda interpuesta por dicha «Compañía Española de Petróleos», debemos declarar y declaramos que la liquidación de dichos productos en este período debe realizarse en los términos previstos y regulados en el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1954, sin otras alteraciones con respecto a bonificaciones por fletes hasta factorías de C. A. M. P. S. A. que las consignadas en el número segundo de dicho acuerdo, con las alteraciones para el período discutido que preveía la posible revisión de los precios de flete por transporte, ello si la Administración no acepta los propuestos ahora por C. A. M. P. S. A., desestimando las demás pretensiones de la entidad recurrente, sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Cayetano Tueros Lalseca», instituida en Castro Urdiales (Santander), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Juan Munguira Villanueva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander), y como tal, Presidente de la Junta de Patronato de la Fundación «Cayetano Tueros Lalseca», de la citada localidad de Castro Urdiales, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por escritura pública de 9 de diciembre de 1941, ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Castro Urdiales, don Roberto García Isidro, se fundó por don Cayetano Tueros Lalseca una Institución benéfica de carácter docente con la finalidad de despertar el interés para el estudio, mediante concesión de premios a la aplicación, en niños y niñas que asisten a las Escuelas nacionales de enseñanza primaria de Castro Brazomar y Urdiales, de la provincia de Santander y a las secciones de la misma categoría establecidas en otros Centros o Colegios domiciliados en dichas localidades, donde recibirán enseñanza gratuita todos los alumnos de las mismas;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 5 de junio de 1943 se clasificó a la Fundación que se examina como de beneficencia particular docente;

Resultando que los bienes para los que se solicita la exención consisten en: Una lámina de la Deuda Perpetua Interior de Particulares y Colectividades al 4 por 100, número 6.767, por un valor nominal de pesetas 40.000, con cupón de 1 de enero de 1935;

Considerando que, según dispone el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958, la exención en determinados casos (entre los cuales se encuentra el presente, como comprendido en el apartado E) del artículo 70) se declarará a solicitud de parte por el Ministro de Hacienda, con arreglo a las disposiciones reglamentarias, entre las cuales el artículo 277, párrafo cuarto, del Reglamento vigente de 15 de enero de 1959 atribuye al Director general de lo Contencioso del Estado la delegación del Ministro para resolver los expedientes de exención, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse;

Considerando que, según el artículo 70, letra E, de la Ley mencionada y el 276, letra E, de su Reglamento, están exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Cayetano Tueros Lalseca», de Castro Urdiales, ha sido reconocida como de beneficencia particular docente por Orden ministerial que se reseña en el segundo resultando de esta Resolución;

Considerando que los bienes que se enumeran en el resultando tercero están directamente adscritos a la realización del

fin de la Fundación por tratarse de una lámina de Colectividades y Particulares de la Deuda Perpetua Interior a nombre de la misma, que, como tal, tiene el carácter de intransferible.

Esta Dirección General ha acordado declarar exenta del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la lámina relacionada en el resultando segundo de esta Resolución, propiedad de la Fundación «Cayetano Tueros Lalseca», en tanto en cuanto sus rentas se empleen directamente en el cumplimiento de los fines benéficos de la misma.

Madrid, 29 de julio de 1961.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público que ha sido autorizada la celebración de las tómbolas de caridad que se citan.

Por Ordenes ministeriales de fecha 28 del actual se autoriza, previa la de los excelentísimos señores Prelados de las Diócesis respectivas, para celebrar las tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos en las localidades y fechas que se indican a continuación:

Logroño.—Del 15 de agosto al 15 de septiembre.
Valverde de Llerena (Badajoz).—Del 13 al 15 de septiembre.
Olivenza (Badajoz).—Del 15 de septiembre al 15 de octubre.
Oliva de Mérida (Badajoz).—Del 1 al 31 de agosto.
Campillo de Llerena (Badajoz).—Del 25 de julio al 10 de agosto y del 20 de agosto al 5 de septiembre.
Azuaga (Badajoz).—Del 6 al 20 de agosto.
Villar del Rey (Badajoz).—Del 15 al 30 de agosto; y
Segorbe (Castellón).—Del 2 al 17 de septiembre.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 29 de julio de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.460.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público ha sido autorizado el Presidente de la Fundación Vizcaya-Pro-Cardíacos, de Bilbao, para celebrar una tómbola.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 26 del pasado mes de julio, se autoriza a don Pedro Astigarraga Amézaga, como Presidente de la Fundación Vizcaya-Pro-Cardíacos, de Bilbao, para celebrar una tómbola de carácter benéfico al objeto de allegar recursos a los fines a cargo de dicha Institución, durante los días 12 de agosto al 10 de septiembre del año actual, expendiéndose en dicha tómbola 120.000 boletos, que serán vendidos al precio de dos pesetas la unidad. Dicha tómbola se instalará en Bilbao.

Lo que se anuncia para conocimiento general del público y demás que corresponda.

Madrid a 3 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.477.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público ha sido autorizado el Presidente de la Junta de Gobierno del Santo Hospital Civil del Generalísimo, de Basurto, de Bilbao, para celebrar una tómbola de carácter benéfico en dicha capital.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 28 del pasado mes de julio, se autoriza a don Nicolás Zorrillo Vicario, Presidente de la Junta de Gobierno del Santo Hospital Civil del Generalísimo, de Basurto, de Bilbao, para celebrar una tómbola de carácter benéfico en dicha capital del 5 de agosto al 5 de septiembre del año actual, en cuya tómbola se expendirán 450.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta la unidad, debiendo someterse la citada tómbola en su procedimiento a cuanto disponen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se pone en conocimiento general del público y demás que corresponda.

Madrid a 4 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.484.